



26836



RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1542

Santiago,

07 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en el expediente administrativo rol F-027-2015 y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 547 del 17 de junio de 2016, (en adelante, Res. Ex. N° 547/2016), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol F-027-2015, seguido en contra del Ministerio de Obras Públicas, en su calidad de titular del proyecto "Embalse Ancoa", por los siguientes hechos constitutivos de infracción:

a) Respecto a la **infracción N° 1**, correspondiente a la entrega de un caudal la río Ancoa por debajo del límite establecido como caudal ecológico durante los meses de febrero de 2013 y agosto, septiembre y octubre de 2014, se sancionó con una **multa de ciento cuarenta y siete unidades tributarias anuales (147 UTA)**.

b) En relación a la **infracción N°2**, consistente en el almacenamiento a la intemperie de residuos peligrosos, sin contar con cierre perimetral ni techumbres, se sancionó con una **multa de treinta y una unidades tributarias anuales (31 UTA)**.

c) Respecto a la **infracción N° 3**, correspondiente a que los taludes de derrame no se encuentran revegetados con *Retanilla ephedra*, se sancionó con una **multa de setenta y dos unidades tributarias anuales (72 UTA)**.

2° Encontrándose firme la Res. Ex. N° 547/2016 y siendo exigible la multa impuesta, con fecha 25 de marzo de 2019, la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, presentó ante esta Superintendencia antecedentes a fin de acreditar el pago del total de la multa aplicada por la referida resolución. Al efecto, acompañó el formulario N° 10 de la Tesorería General de la República más el comprobante de pago emitido por el Banco Estado.

3° Con fecha 25 de abril de 2019, mediante la Resolución Exenta N° 559, previo a dar por acreditada la multa impuesta por la Res. Ex. N°547/2016, esta Superintendencia requirió presentar antecedentes que efectivamente permitan tener por acreditado el pago, a saber, el certificado de movimiento o el comprobante de pago ambos emitidos por la Tesorería General de la República.

4° En cumplimiento a la orden indicada en el considerando anterior, el 28 de octubre de 2019, la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, presentó el Ord. N° 919, mediante el cual adjuntó el certificado de movimiento de la Tesorería General de la República, que da cuenta del pago total de la multa por la Res. Ex. N°547/2016.

5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**Ténganse por acreditado el pago total de la multa** impuesta mediante la Res. Ex. N° 547/2016, correspondiente a doscientas cincuenta unidades tributarias anuales (250 UTA) y equivalente a la suma de \$ 140.916.000.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

EIS/MPA

**Notifíquese por carta certificada:**

- Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas. Morandé 59, piso 3, Santiago.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° F-027-2015**